

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

DF. 395  
APC/lcd  
04/11/2013

DECRETO ALCALDICIO No. 2.258.-  
LITUECHE, 04 de Noviembre de 2013.

**CONSIDERANDO :**

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por la funcionaria municipal, doña Cecilia Jara Orellana, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

**VISTOS :**

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

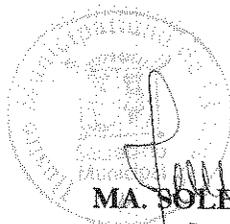
**DECRETO :**

- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, de la Funcionaria municipal que se señala:

Nombre Funcionario	Cecilia Jara Orellana	Número de días	½ día A.M.
Cargo	Planta Directiva E.M.	desde	04-11-2013
Grado	10°	hasta	04-11-2013

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

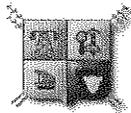
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO  
Secretaría Municipal



RENE ACUNA ECHEVERRÍA  
Alcalde



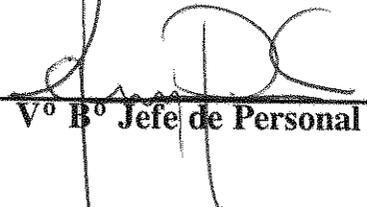
2258  
04.11.13

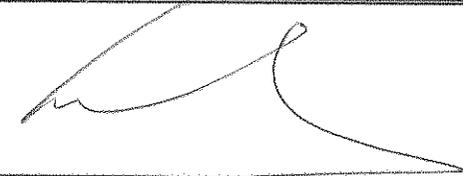
245

## SOLICITUD PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario								
CECILIA JARA ORELLANA								
Cédula de Identidad				Cargo			Grado	
8.142.79-5.				Director del Tránsito			10°	
Goce Remuneración		No. Días		AM	PM	El	Y	
SI	X	NO	1/2	x		04-11-2013	04-11-2013	
MOTIVO		Efectuar gestiones personales fuera del territorio comunal.						

  
\_\_\_\_\_  
Vº Bº Jefe Directo

  
\_\_\_\_\_  
Vº Bº Jefe de Personal

  
\_\_\_\_\_  
Firma del Funcionario

  
\_\_\_\_\_  
Autorización Alcalde o  
Administrador Municipal

LITUECHE, 04 de Noviembre de 2013.

<p>Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"</p> <p>Párrafo 1º. Normas Generales :</p> <p>Art. 63º, inciso segundo : Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible, por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones.</p> <p>Art. 65º, inciso primero : El descanso complementario destinado a compensar los trabajos extraordinarios realizados a continuación de la jornada de trabajo, serán igual al tiempo trabajado más un aumento de veinticinco por ciento.</p>	
--	--